ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD.** **NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**TUBOLLANO INGENIERIA S.A.S.** **NIT. 901.411.941-8** **R.L. JAVIER CASTILLO CARDONA** **C.C. 79.293.284**
OBJETO	**SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS DIECISIETE (17) HOSPITALES LOCALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META – E.S.E. "SOLUCION SALUD"**
VALOR	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000) POR MONTO AGOTABLE**
PLAZO DE EJECUCION	**NUEVE (9) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.21.240.821, en su calidad de Gerente de La Empresa Social del Estado E.S.E. "SOLUCION SALUD", funcionario nombrado mediante Decreto No 090 de 2022, posesionado según Acta No. 121 de 2022, facultado para contratar según el Acuerdo 014 de 2024, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD"**, por una parte, y por la otra, la empresa **TUBOLLANO INGENIERIA S.A.S.,** con NIT. 901.411.941-8 , representada legalmente por el señor **JAVIER CASTILLO CARDONA** , identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.284, quien a su vez se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los Municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 Hospitales Locales en el Departamento del Meta ubicados en los Municipios de **BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CALVARIO, CASTILLO, CUMARAL, LEJANIAS, MACARENA, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, RESTREPO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE y VISTA HERMOSA**. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el Derecho Privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratara y adelantara acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD, requiere desarrollar la actividad relacionada con el **"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS DIECISIETE (17) HOSPITALES LOCALES**

DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META – E.S.E. "SOLUCION SALUD", y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, para así poder cumplir con las actividades propias de su objeto social. **8)**. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 del 19 de febrero de 2025, con cargo al Rubro presupuestal 2.4.5.01.04.001.01 (MEDICAMENTOS- Nivel Central) expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". **10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de compras. **11)** La modalidad de contratación utilizada por la ESE Departamental "Solución Salud", que sustenta este proceso es el establecido en el Artículo 21 del Acuerdo 014 de 2024 Estatuto de contratación, y demás normativa pertinente. Así mismo el contrato se regulará conforme al capítulo III, Artículo 43, literal 1. de la Resolución 33 de 2025 Manual de contratación, Directo de mínima cuantía y dos invitaciones directas a cotizar. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades La Gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada**. 14)** Que la E.S.E. SOLUCION SALUD recibió propuesta por parte del señor **JAVIER CASTILLO CARDONA**, representante legal de la empresa **TUBOLLANO INGENIERIA S.A.S..** Realizado el cotejo del ofrecimiento recibido, con el estudio del mercado, la propuesta es favorable, presentando precios favorables para la entidad y ajustándose a lo requerido tanto en el estudio de conveniencia y oportunidad, como a los documentos solicitados mediante la invitación, resultando procedente la adjudicación del presente contrato. **15**) Que, pese a que a la fecha la entidad cuenta con un contrato suscrito para el mismo objeto contractual, es procedente contar con un proveedor adicional, en aras de garantizar el suministro continuo, suficiente e ininterrumpido para los Hospitales Locales Adscritos a la entidad de este medicamento, el cual es vital para el tratamiento de los pacientes afectados por el virus COVID-19 y las variantes que puedan presentarse sumado a los picos epidemiológicos generados por los mismos, atendiendo las alertas emanadas por las autoridades en general **16)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 014 de 2024 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: La E.S.E Departamental "Solución Salud" para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar la **SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS DIECISIETE (17) HOSPITALES LOCALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META – E.S.E. "SOLUCION SALUD". SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en el estudio de oportunidad y conveniencia, la invitación directa a cotizar y la propuesta, los cuales para todos los efectos hace parte integral de este contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ BARRANCA DE UPIA	1	$ 193.700	$ -	$ 193.700
2	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3.0 MT3/ BARRANCA DE UPIA	1	$ 90.000	$ -	$ 90.000
3	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4.0 MT3/ BARRANCA DE UPIA	1	$ 98.800	$ -	$ 98.800

4	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ BARRANCA DE UPIA	1	$ 60.000	$ -	$ 60.000
5	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ CABUYARO	1	$ 202.800	$ -	$ 202.800
6	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ CABUYARO	1	$ 90.000	$ -	$ 90.000
7	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ CABUYARO	1	$ 117.200	$ -	$ 117.200
8	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ CABUYARO	1	$ 70.000	$ -	$ 70.000
9	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ CASTILLO	1	$ 202.800	$ -	$ 202.800
10	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ CASTILLO	1	$ 90.000	$ -	$ 90.000
11	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ CASTILLO	1	$ 98.800	$ -	$ 98.800
12	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ CASTILLO	1	$ 70.000	$ -	$ 70.000
13	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ CUMARAL	1	$ 149.500	$ -	$ 149.500
14	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ CUMARAL	1	$ 79.500	$ -	$ 79.500
15	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ CUMARAL	1	$ 102.000	$ -	$ 102.000
16	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ CUMARAL	1	$ 35.000	$ -	$ 35.000
17	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ EL CALVARIO	1	$ 393.900	$ -	$ 393.900
18	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ EL CALVARIO	1	$ 327.000	$ -	$ 327.000

19	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ EL CALVARIO	1	$ 348.000	$ -	$ 348.000
20	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ EL CALVARIO	1	$ 90.000	$ -	$ 90.000
21	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ LA MACARENA	1	$ 832.000	$ -	$ 832.000
22	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ LA MACARENA	1	$ 555.000	$ -	$ 555.000
23	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ LA MACARENA	1	$ 736.000	$ -	$ 736.000
24	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ LA MACARENA	1	$ 105.000	$ -	$ 105.000
25	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ LEJANIAS	1	$ 202.800	$ -	$ 202.800
26	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ LEJANIAS	1	$ 90.000	$ -	$ 90.000
27	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ LEJANIAS	1	$ 118.000	$ -	$ 118.000
28	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ LEJANIAS	1	$ 70.000	$ -	$ 70.000
29	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ MAPIRIPAN	1	$ 832.000	$ -	$ 832.000
30	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ MAPIRIPAN	1	$ 555.000	$ -	$ 555.000
31	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ MAPIRIPAN	1	$ 738.000	$ -	$ 738.000
32	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ MAPIRIPAN	1	$ 105.000	$ -	$ 105.000
33	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ MESETAS	1	$ 221.000	$ -	$ 221.000

34	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ MESETAS	1	$ 117.000	$ -	$ 117.000
35	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ MESETAS	1	$ 148.000	$ -	$ 148.000
36	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ MESETAS	1	$ 65.000	$ -	$ 65.000
37	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ PUERTO CONCORDIA	1	$ 386.100	$ -	$ 386.100
38	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ PUERTO CONCORDIA	1	$ 174.000	$ -	$ 174.000
39	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ PUERTO CONCORDIA	1	$ 204.000	$ -	$ 204.000
40	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ PUERTO CONCORDIA	1	$ 85.000	$ -	$ 85.000
41	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ PUERTO GAITAN	1	$ 218.400	$ -	$ 218.400
42	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ PUERTO GAITAN	1	$ 139.500	$ -	$ 139.500
43	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ PUERTO GAITAN	1	$ 172.000	$ -	$ 172.000
44	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ PUERTO GAITAN	1	$ 60.000	$ -	$ 60.000
45	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ PUERTO LLERAS	1	$ 169.000	$ -	$ 169.000
46	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ PUERTO LLERAS	1	$ 84.000	$ -	$ 84.000
47	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ PUERTO LLERAS	1	$ 108.000	$ -	$ 108.000
48	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ PUERTO LLERAS	1	$ 54.000	$ -	$ 54.000

49	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ RESTREPO	1	$ 149.500	$ -	$ 149.500
50	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ RESTREPO	1	$ 84.000	$ -	$ 84.000
51	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ RESTREPO	1	$ 108.000	$ -	$ 108.000
52	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ RESTREPO	1	$ 35.000	$ -	$ 35.000
53	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ SAN JUANITO	1	$ 390.000	$ -	$ 390.000
54	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ SAN JUANITO	1	$ 319.500	$ -	$ 319.500
55	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ SAN JUANITO	1	$ 344.000	$ -	$ 344.000
56	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ SAN JUANITO	1	$ 95.000	$ -	$ 95.000
57	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ SAN JUAN DE ARAMA	1	$ 169.000	$ -	$ 169.000
58	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ SAN JUAN DE ARAMA	1	$ 84.000	$ -	$ 84.000
59	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ SAN JUAN DE ARAMA	1	$ 108.000	$ -	$ 108.000
60	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ SAN JUAN DE ARAMA	1	$ 60.000	$ -	$ 60.000
61	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ URIBE	1	$ 647.400	$ -	$ 647.400
62	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ UIRBE	1	$ 417.000	$ -	$ 417.000
63	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ UIRBE	1	$ 580.000	$ -	$ 580.000

64	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR1 MT3/ URIBE	1	$ 110.000	$ -	$ 110.000
65	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3/ VISTA HERMOSA	1	$ 218.400	$ -	$ 218.400
66	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3/ VISTA HERMOSA	1	$ 114.000	$ -	$ 114.000
67	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3/ VISTA HERMOSA	1	$ 148.000	$ -	$ 148.000
68	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3/ VISTA HERMOSA	1	$ 114.000	$ -	$ 114.000
69	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 6,5 MT3 / ENTREGAS V/CIO	1	$ 130.000	$ -	$ 130.000
70	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 3 MT3 / ENTREGAS V/CIO	1	$ 69.600	$ -	$ 69.600
71	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 4 MT3 / ENTREGAS V/CIO	1	$ 94.800	$ -	$ 94.800
72	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL POR 1 MT3 / ENTREGAS V/CIO	1	$ 35.000	$ -	$ 35.000

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución se llevará a cabo en la ciudad de Villavicencio y los 17 Hospitales Locales Adscritos a la E.S.E. Solución Salud ubicados en los municipios de BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CALVARIO, EL CASTILLO, CUMARAL, LEJANIAS, MACARENA, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITÁN, PUERTO LLERAS, RESTREPO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE y VISTA HERMOSA. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para este contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000)** por monto agotable**,** por el rubro 2.4.5.01.004.001.01 (MEDICAMENTOS-NIVEL CENTRAL). El contratista debe asumir con la presentación de la propuesta las cargas tributarias, es decir IVA incluido y demás erogaciones tributarias y estampillas Departamentales **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Solución Salud del Departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos mensuales vencidos, con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El tiempo para la ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y seis (6) meses más. **OCTAVA: SUPERVISION:** La E.S.E Departamental "Solución Salud" ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Gerencia de la E.S.E. Departamental o quien este designe, quien tendrá las

siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y demás contenidas en la Ley. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución. 6) Dar cumplimiento al Acuerdo 014 de 2024 y Acuerdo 034 de 2024 por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, interventoría y supervisión de la E.S.E Departamental "Solución Salud". **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD**. En cumplimiento del objeto del contrato la ESE "Solución Salud" del Meta, se deberá comprometer a: 1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. 5. Las demás estipuladas en el acuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2. Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3. Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. 8. Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Presentar informes escritos que el supervisor del presente contrato solicite. 10. Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E. Departamental "Solución Salud": 1.- Presentar la factura especificando el principio activo, forma farmacéutica Concentración, Lote, Fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida, registro sanitario vigente o permiso cuando se autorice, expedido por el Invima, cantidad en litros, valor unitario, valor total. 2. En pacientes con oxígeno domiciliario, el proveedor entregara en alquiler mensual un paquete por paciente que incluye: un concentrador de oxígeno medicinal, un cilindro de 6.5 Litro de reserva, un regulador, cánula y humidificador. 3. El contratista garantizará la reserva de oxígeno la cual deberá ser recargada en el momento que se requiera. 4. Para el suministro de oxígeno medicinal a los 17 Hospitales locales de la Ese Departamental "Solución Salud", el contratista deberá entregar los cilindros de oxígeno totalmente sellados con el protector de la válvula. 5. La entrega de los cilindros de oxígeno medicinal en cada Hospitales locales se debe entregar con la REMISION de acuerdo al pedido realizado por el Hospitales locales de igual manera en pacientes que requieren oxigeno domiciliario. 6. Recoger los cilindros vacíos en cada Hospitales locales llenarlas y hacer la entrega correspondiente al Hospitales locales en un periodo de tres días calendario. 7. El transporte de los cilindros del oxígeno medicinal es responsabilidad del contratista cumpliendo con la normatividad vigente. 8. El contratista debe hacer llegar a los Hospitales locales de BARRANCA DE UPIA. CABUYARO, CALVARIO, CASTILLO, CUMARAL, LEJANIAS, MACARENA, MAPIRIPAN, MESETAS, PTO CONCORDIA, PTO GAITAN, PTO LLERAS, RESTREPO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE Y VISTAHERMOSA Cilindros de 6.5mt3, de 4 mt3, 3mt3 y de 1mt3. 9. No ceder todo o parte del

contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 10. Avisar con la debida anticipación la solicitud o prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la ley. 11. Notificar con anterioridad al supervisor si se van a hacer cambios en las especificaciones técnicas. 12. Prestar el servicio de asistencia técnica en los casos que se requiera, previo acuerdo entre las partes en el caso de incurrir costos adicionales. 13. Atender los requerimientos en horario laboral de la E.S.E., responder pecuniariamente cuando con ocasión de un mal servicio prestado, la ESE departamental "Solución Salud ", sufra algún tipo de daño. 14. Las demás que, en el transcurso del desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución. 15. Será responsable de la calidad del servicio y las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 16. Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato. 17. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 18. Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato. 19. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. 20. Las obligaciones establecidas para el contratista serán también de obligatorio cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos y subcontratistas, por lo que el contratista responderá frente al contratante si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados. Por lo tanto, el contratista informara a la empresa en debido tiempo y debida forma el nombre de cada uno de sus empleados o dependientes que tengan bajo su responsabilidad obligaciones inherentes a la ejecución idónea del contrato. 21. Acatar las indicaciones que la gerencia de la E.S.E. o la que la Supervisión señale en cumplimiento del objeto contratado conforme al contenido y condiciones del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	No DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	PRESENTACION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

DECIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Rubro 2.4.5.01.04.001.01 (MEDICAMENTOS-NIVEL CENTRAL) según disponibilidad presupuestal No.420 del 19 de febrero de 2025. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: El Contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias; Para la ejecución del presente contrato se requerirá la constitución de La siguiente garantía única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: 1. **De cumplimiento del contrato**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **De buena calidad del bien o servicio**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. 3.**Del pago de salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y

tres (3) años más. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE, por el jefe de la Oficina jurídica. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías. En caso de que la E.S.E. resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como intereses que se generen. Igualmente, se pactarán en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria del derecho común y las excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad. **APROBACION DE LA GARANTIA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución. **DÉCIMA TERCERA PENAL PECUNIARIA.** Dentro de la correspondiente minuta contractual se deberá estipular la correspondiente clausula penal pecuniario. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución. parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución. parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la cláusula penal podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trámite administrativo sancionatorio en materia contractual, se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citará con un término no inferior a cinco (5) días, citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos, concordante con el procedimiento que se establezca en el presente para su imposición. **DÉCIMA QUINTA: LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La E.S.E. solución salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley y lo estipulado en el Acuerdo

014 de 2024. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación a presentar propuesta, la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados en el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 de 2024 y demás normas concordantes y vigentes, reposan en los archivos de La Oficina Asesora Jurídica de La E.S.E "Solución Salud". **DÉCIMA SEPTIMA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Acuerdo 014 de 2024. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la ciudad de Villavicencio - Meta. **DECIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024, los códigos de Comercio, Civil y demás normas concordantes **PARAGRAFO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **VIGESIMA:** La Empresa Social del Estado E.S.E. no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **VIGECIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por parte de La E.S.E. dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 014 de 2024. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne a la E.S.E. "Solución Salud" con ocasión a reclamos, demandas, acciones legales y costos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la E.S.E. "Solución Salud". Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. "Solución Salud", este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la E.S.E. "Solución Salud" tendrá derecho a descontar el valor de

tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas de garantías, y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA QUINTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de previsto en el artículo 78 del Acuerdo 014 de 2024. **VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO.** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la Calle 29 No. 26-82 Barrio el Porvenir en Villavicencio, y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, el día 19 MAR 2025

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente

TUBOLLANO INGENIERIA S.A.S.
R.L. JAVIER CASTILLO CARDONA
Contratista

		FIRMA:	
NOMBRE:	MIRYAM ANDREA AGUIRRE MARTINEZ	NOMBRE:	ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS
CARGO:	CPS - Abogado Oficina Asesora Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó		Revisó	